



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2026-MPM/A

Moyobamba, 18 de febrero del 2026.

VISTO:

Formulario Único de Trámite (FUT), de fecha 03 de febrero del 2026, (Exp. N° 675283); el Informe Técnico N° 013-2026-MPM-GDS-APC, de fecha 12 de febrero del 2026, la Nota Informativa N° 393-2026-MPM/GDS, de fecha 17 de febrero del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nro. 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 111 ° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, describe que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia;

Que, asimismo el artículo 73° de la referida norma, establece que *“las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción”;*

Que, los agentes municipales son una figura del derecho consuetudinario y representa una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos municipales, generalmente en las municipalidades rurales, Centros Poblados, Caseríos y Asentamientos Humanos, eligen a sus agentes municipales que son reconocidos mediante resolución de alcaldía. Ello, nos conlleva a señalar que, en aquellos lugares donde la tradición consiste en que la propia población elige a sus agentes municipales, la municipalidad debe respetar esa elección y limitarse a otorgarle tal reconocimiento, pero en otros lugares que no exista tal tradición, se puede designar o promover su elección bajo ciertos requisitos establecidos en una Ordenanza;

Que, en el artículo 12° del Capítulo III del Reglamento de Creación de Agencias Municipales, Elección y Función de Agentes Municipales aprobado mediante la Ordenanza Municipal 648- 2025-MPM, de fecha 07 de julio del 2025, establece que, *“El Agente Municipal es el representante de la Agencia Municipal, ejerce función pública Ad Honorem (no remunerado), es elegido por los pobladores de su jurisdicción en asamblea pública a través del voto universal, libre y a mano alzada. Su reconocimiento se realizará*





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2026-MPM/A

mediante Resolución de Alcaldía, por un lapso de dos (02) años y ejerce funciones dentro del área geográfica de la Agencia Municipal; su mandato comienza según el periodo al que corresponda”;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT), de fecha 03 de febrero del 2026, (Exp. N° 675283), el Sr. **TITO HUAMAN CHUQUIPOMA**, identificado con DNI. N° 44523259, solicita el reconocimiento como Agente Municipal y colaboradores del Caserío “NUEVO SULLANA”, Jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba – Región San Martín, presentando la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial Moyobamba;

Que, con Informe Técnico N° 013-2026-MPM-GDS-APC, de fecha 12 de febrero del 2026, el encargado del Área de Participación Ciudadana, emite opinión técnica respecto a la solicitud de reconocimiento del Agente Municipal y colaboradores del caserío “NUEVA SULLANA”, en el cual recomienda RECONOCER al Agente Municipal y colaboradores de la Agencia Municipal del Caserío “NUEVA SULLANA”, perteneciente a la jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región de San Martín, teniendo presente que el periodo de vigencia del consejo directivo no puede exceder los dos (02) años, presentando la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, y por el Reglamento de Creación de Agencias Municipales, Elección y Función de Agentes Municipales aprobado mediante la Ordenanza Municipal 648-2025-MPM, conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
AGENTE MUNICIPAL	TITO HUAMAN CHUQUIPOMA	44523259
SECRETARIO	ADAN CASTILLO VEGA	44497654
TESORERO	JOSE MERCEDES MUNDACA ARAUJO	46956659
VOCAL I	SOILO VILLALOBOS FERNANDEZ	43791617
VOCAL II	ANGEL YOBER CASTILLO PASITO	75889017

Que, con Nota Informativa N° 393-2026-MPM/GDS, de fecha 17 de febrero del 2026, la Gerencia de Desarrollo Social, remite a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la solicitud de reconocimiento de agente municipal y colaboradores del Caserío “NUEVA SULLANA”, perteneciente a la jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región de San Martín, para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0286-2025-JNE, publicado con fecha 31 de julio del 2025, se resuelve, entre otros: “(...) 4. **RESTABLECER la vigencia de la credencial que le fue otorgada a don Ernesto Peña Robalino como alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín**”;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

SE RESUELVE:



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2026-MPM/A

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al **AGENTE MUNICIPAL Y COLABORADORES** del Caserío “NUEVA SULLANA” perteneciente a la jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín; por el periodo de dos **(02) años**, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, según el detalle siguiente:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
AGENTE MUNICIPAL	TITO HUAMAN CHUQUIPOMA	44523259
SECRETARIO	ADAN CASTILLO VEGA	44497654
TESORERO	JOSE MERCEDES MUNDACA ARAUJO	46956659
VOCAL I	SOILO VILLALOBOS FERNANDEZ	43791617
VOCAL II	ANGEL YOBER CASTILLO PASITO	75889017

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ACREDITAR al Sr. **TITO HUAMAN CHUQUIPOMA**, identificado con **DNI N° 44523259**, en calidad de **AGENTE MUNICIPAL**, a fin de que pueda realizar gestiones ante entidades públicas y privadas en representación del Caserío “NUEVA SULLANA”, perteneciente a la jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín;

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la presente resolución de alcaldía sea notificada por la Gerencia de Desarrollo Social, al Agente Municipal y sus Colaboradores del Caserío “NUEVA SULLANA”.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, cumpla con **NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás instancias administrativas, para su conocimiento y demás fines; asimismo, **NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, todo acto resolutivo que se oponga a la presente.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.